



Cerro Sombrero, 23 de enero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 024

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto N°590 de fecha 19 de diciembre de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas a Licitación Pública N° 3867-7-LE16, para adquirir servicio de pintura exterior para Escuela Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto N°008 de fecha 17 de enero de 2017 que adjudica la Licitación Pública N° 3867-7-LE16, para adquirir servicio de pintura exterior para Escuela Cerro Sombrero a SOC COMERCIAL MEGA COLOR LTDA, RUT: 77.886.990-k, por un monto de \$26.948.740.
- 7) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El correo electrónico enviado por el Director de SECPLAN el día 20 de enero de 2017 solicitando decretar contrato de obra y acta de entrega de terreno de la obra: Pintura exterior Escuela "Cerro Sombrero".

DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato de la obra "PINTURA EXTERIOR, ESCUELA CERRO SOMBRERO", entre la empresa SOC COMERCIAL MEGA COLOR LTDA, RUT: 77.886.990-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA PINTURA EXTERIOR ESCUELA CERRO SOMBRERO

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 20 de enero del año 2017, comparecen: SOCIEDAD COMERCIAL MEGACOLOR LTDA, RUT: 77.886.990-K, domiciliada en O'HIGGINS 615, OFICINA 316, OSORNO representada legalmente por don JUAN ANTONIO MARCOS SILVA, RUT:9.453.497-6, domiciliada en O'HIGGINS 615, OSORNO en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT:8.067.364-7 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:



PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de SOCIEDAD COMERCIAL MEGACOLOR LTDA para la ejecución total del proyecto: PINTURA EXTERIOR ESCUELA "CERRO SOMBRERO". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN PÚBLICA ID 3867-7-LE16. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL 008 de fecha 12 de enero de 2017, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3867-7-LE16, a SOCIEDAD COMERCIAL MEGACOLOR LTDA.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El contratista, Sr. JUAN ANTONIO MARCOS SILVA, RUT:9.453.497-6, deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente, b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde, c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras, f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras, g. Plan de contingencia, h. Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las BB.AA. i. Carta Gantt.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra PINTURA EXTERIOR ESCUELA "CERRO SOMBRERO", la suma total de \$26.948.740 IVA INCL. 2. Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras. 3. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. 4. Para el pago de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: 4.1. Primer Estado de Pago: a. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras, b. Carta de Ingreso del contratista. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago. e. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. f. Contratos de trabajos de sus trabajadores. g. Liquidación de Sueldo de todos los Trabajadores. h. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30-1). En caso de emitir un estado de pago antes de los 30 días, contados desde la contratación de los trabajadores, deberá presentar el certificado de antecedentes laborales (F-30). i. Copia acta entrega de terreno. j. Copia simple decreto aprueba acta entrega de terreno. k. Copia simple del contrato. l. Copia simple decreto aprueba contrato. m. Copia boleta de garantía. ñ. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado.



o. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). p. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. q. Listado de trabajadores. r. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **4.2. Segundo Estado de Pago y Siguietes:** a. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras. b. Carta de Ingreso del contratista. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago. e. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. f. Liquidación de Sueldo los Trabajadores. g. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). h. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. i. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). j. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. k. Listado de trabajadores. l. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **4.3. Último Estado de Pago** (mínimo 10% del monto del contrato). El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra conforme a las BB.AA, (recepción Provisoria): a. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras. b. Carta de Ingreso del contratista. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago. e. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. f. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores. g. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). h. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. i. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). j. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. k. Listado de trabajadores. l. Copia Acta de recepción Provisoria. m. Copia simple decreto aprueba acta recepción provisoria. n. Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra. ñ. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. **5.** El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, utilidades y porcentajes de avance de obra. **6.** Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. **7.** Los gastos de equipamiento se pagan en su totalidad, en el último estado de pago. **8.** Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte del Ministerio de Educación.

CUARTO: Factoring. El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **45 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la entrega oficial de terreno.

SEXTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. **1.** La Unidad Técnica designará al Inspector Técnico de la Obra. La Inspección Técnica será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. **2.** La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. **3.** La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. **4.** La inspección técnica de Obras Municipales (ITOM), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde, además de presentar informe que justifique los cambios o modificaciones a la obra con la autorización del director de obras y su respectivo decreto alcaldicio. **5.** Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente



PRIMAVERA

Con una modernidad

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: a) Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. b) Observaciones a los trabajos que se ejecuten. c) Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITOM. d) Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM. e). El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra. 4. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 5. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia. 6. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITOM dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras. 7. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

SEPTIMO: GARANTIAS: 1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: a. Monto: 10% del monto total del contrato. b. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **PINTURA EXTERIOR ESCUELA CERRO SOMBRERO 2° LLAMADO**. c. Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. d. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. e. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. f. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. 2. **GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucione la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: a. Monto: 5% del monto total del contrato. b. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra: **PINTURA EXTERIOR ESCUELA CERRO SOMBRERO 2° LLAMADO**. c. fecha de vencimiento: 6 meses contados desde la recepción provisoria de la obra, o de la fecha de término de las garantías ofrecidas por el postulante en el Anexo N°5 si corresponde. d. Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados. e. En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra) y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro íntegro de la garantía. Los mejoramientos enmarcados en el periodo de garantía serán informados debidamente a través de oficio en el cual se adjuntará un detalle de los desperfectos y el plazo máximo para subsanar dichas observaciones. Si el contratista no cumple con el plazo y no entrega una razón fundada el



municipio hará cobro íntegro de la garantía. f. La duración de la garantía estará supeditada a la oferta de garantías adicionales que proponga el oferente.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: 1. En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa del uno por mil del monto contratado, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. b. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en las BB.AA c. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. d. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. e. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. f. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicará una multa igual al 20% del monto del contrato. g. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. h. Por botar escombros y basura resultante de las obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. i. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. j. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control y la ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. k. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. l. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término



de contrato. m. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 2. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde. b. El contratista podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

NOVENO: MODIFICACION DEL CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO: Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de las obras, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. d. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. e. Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo o ampliación de obras y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. f. El I.T.O, deberá dejar constancia del ingreso de la solicitud y respuesta de la misma en el libro de obra. g. La unidad técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud. h. La alcaldía deberá resolver a través de decreto administrativo en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado. i. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. j. En dicho plazo máximo, las obras deberán estar terminadas, lo que implica estar en condiciones de entregarse al uso público, libres de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular. k. En caso de atraso en el término oportuno de las obras, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.



DECIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1. En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley. 2. Si el contratista una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva licitación. 3. La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. 3. Asimismo la Unidad Técnica propondrá a la Municipalidad, si fuera necesario, que unilateralmente, tome posesión de la obra y ponga término al respectivo contrato. 4. A mayor abundamiento, la Municipalidad, si así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato y tomar posesión de la obra con todos los materiales y plantel pertenecientes al contratista, en los siguientes casos: a. Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases a la entrega del terreno en caso que procediere o no iniciare las obras o / servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases. b. Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. c. Si el contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. d. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa. e. Si la obra o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. f. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. g. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. h. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada, el incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Contratista. i. No dar cumplimiento a los seguros obligados. j. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. k. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. 5. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. 6. **PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** 1. En todo término anticipado de



contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. 2. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. 3. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 4. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. 5. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. 6. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.

DECIMO CUARTO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte íntegra del presente contrato.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2° APRUÉBESE Acta de entrega de terreno de la obra "PINTURA EXTERIOR, ESCUELA CERRO SOMBRERO", entre la empresa SOC COMERCIAL MEGA COLOR LTDA, RUT: 77.886.990-K, que a continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: PINTURA EXTERIOR ESCUELA CERRO SOMBRERO.

ID LICITACIÓN: 3867-7-LE16.

En Cerro Sombrero, a 20 días del mes de Enero de 2017, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Manuel Vargas Delgado - Director de Obras, hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a SOCIEDAD COMERCIAL MEGACOLOR LTDA, RUT: 77.886.990-K, domiciliada en O'HIGGINS 615, OFICINA 316, OSORNO representada legalmente por don JUAN ANTONIO MARCOS SILVA, RUT:9.453.497-6 y adjudicada por Decreto Municipal n°008 de fecha 12 de enero de 2017.



Hoy 20 de enero de 2017 se considera como fecha de inicio de la obra y según lo indicado en la propuesta del oferente transcurridos 45 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día 05 de Marzo de 2017.

Respecto de la instalación del letrero de obras, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas, deberá realizarse a más tardar el día 03 de Febrero de 2017.

La presente acta se firma en tres copias, quedando una en poder del Contratista y las restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Firma manuscrita]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde